

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO DE REGIMEN ELECTORAL DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA LA MANCHA.**

<b>Antecedentes de la norma</b>	La nueva Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Castilla La Mancha, aprobada por el Pleno de las Cortes regionales el pasado 14 de diciembre, y publicada en el DOCM de 21/12/2017, contempla en su capítulo IV el régimen electoral de las Cámaras de Comercio como marco que regula la composición del Pleno cameral, y que necesita de un desarrollo normativo para concretar determinados aspectos reflejados en ese capítulo de la Ley, a fin de permitir la celebración de procesos electorales para la elección de los representantes del Pleno de la Cámara.
<b>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</b>	Concretar los aspectos que la nueva Ley de Cámaras se limita a enmarcar en materia de elecciones, elaboración de censos, constitución y actuación de las Juntas Electorales, voto por correo, etc.
<b>Necesidad y oportunidad de su tramitación</b>	En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de la nueva Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Castilla La Mancha, se hace necesario disponer de una regulación concreta que permita la celebración de elecciones para seleccionar a los representantes del Pleno cameral. Y ello es urgente, en este momento pues con fecha 29 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del estado, la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por el que se declara abierto el periodo electoral de los Plenos Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Según esa norma el proceso electoral para elegir a los miembros de los órganos de gobierno de las cámaras, se habrá de realizar entre los días 2 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.

<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración de Proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación del procedimiento para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de las Cámaras.</li> <li>• Definir las normas y reglas para la elaboración del censo electoral.</li> <li>• Establecer los Grupos electorales y categorías en que se organiza la representatividad de los sectores económicos</li> <li>• Concretar el contenido de los derechos activos y pasivos que poseen los electores.</li> <li>• Establecer los requisitos para ser elegible</li> <li>• Aclarar las competencias y funciones de las Juntas Electorales.</li> <li>• Concretar el procedimiento de las votaciones presenciales y por correo, una vez sean convocadas las elecciones</li> <li>• Indicar los plazos para verificar los resultados de las elecciones y la proclamación de candidatos.</li> <li>• Concretar plazos y procedimientos para la constitución del pleno de la Cámara</li> </ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Lo más recomendable sería elaborar un decreto de desarrollo de la Ley en lugar de una norma de rango menor, lo que garantiza una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos.</p>